



Ayuntamiento
de Coria del Río

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.f) en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa Apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

1.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.-

2.- Asimismo, están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades que destruyan o deterioren el dominio público local, aún cuando fuesen las mismas personas o entidades interesadas quienes efectúen su reposición, así como los gastos que originen el control de calidad de los pavimentos y la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de la zanjas.-

Artículo 3.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

- Por metro lineal, y hasta 1 metro de ancho, con apertura y cierre de la misma en un máximo de 48 horas.....
2,26 euros

- Cada metro o fracción de exceso de anchura (citado en el punto anterior), incrementará el importe del metro lineal en..... 2,26 euros

- Cada día de exceso de 48 horas citadas en el punto primero de este artículo, se incrementará con 1,22 euros por metro y día.



- Esta tasa es compatible con la que pudiera corresponder, en su caso, de aplicar la Ordenanza nº 14, en lo referente a corte de calles.

Artículo 4.- Normas de gestión

1.- Todas las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta ordenanza, deberán solicitar la correspondiente licencia, y para el caso de corte de calles, previa autorización de la Policía Local.

2.- El pago de la tasa, se hará en régimen de autoliquidación, simultáneamente a la presentación de la solicitud de licencia.

3.- El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrá llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia.

4.- La liquidación, practicada conforme a las normas anteriores, se elevará a definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia y si ésta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados.

5.- Se consideraran caducadas las licencias si después de concedidas transcurren treinta días sin haber comenzado las obras. Una vez iniciadas éstas, deberán seguir sin interrupción.

6.- Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir, podrá iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal, con obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

7.- Se establece una fianza de 105 euros por metro lineal, para garantizar el estado del pavimento una vez terminada la obra. Se exceptúa de tal obligación las obras realizadas en este municipio por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. dentro del ámbito de su objeto social e independientemente de su ejecución con medios propios o a través de una empresa externa.

En el caso específico de obras para la instalación de fibra óptica e instalaciones similares, mediante microzanja, la fianza descrita en el apartado anterior se establece en 34,65 euros por cada metro lineal.



Ayuntamiento
de Coria del Río

Estas fianzas serán devueltas a solicitud del interesado una vez concluidas las obras previo informe favorable de la Oficina Técnica Municipal. El Técnico Municipal valorará, según el tipo de obra, zanja y/o material utilizado, el plazo mínimo para su devolución, como garantía de buen estado de ejecución.

La Oficina Técnica Municipal informará sobre el estado final, cubriendo la fianza las deficiencias que pudieran existir y si no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el interesado abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

8.- En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los Servicios municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento.

Artículo 5.- Obligación de pago

- 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la licencia para realizar cualquier clase de obra en la vía pública, o desde que se realice la misma, si se procedió sin autorización.
- 2.- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de cinco artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.008, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación: **Pleno 31 de octubre de 2008**

Publicación texto integro: **BOP N° 302 de 31/12/2008**

Publicación modificaciones: **BOP N° 299 de 28/12/2015**
BOP N° 228 de 02/10/2017
BOP N° 299 de 29/12/2017